

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 30 de junio del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que la parte demandada se encuentra debidamente notificada conforme decreto 806 del 2020, en vigencia, Art. 8o, los términos se encuentran vencidos sin que la parte demandada pagara o presentara excepción alguna. Sírvese proveer.
La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: CORPORACIÓN PARA LA CULTURA NIT. 890.324.290-1
RADICACIÓN: 760014003007202100471-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, treinta (30) de mayo del dos mil veintidós (2022)

En atención que la parte demandada fue notificada, conforme decreto 806 del 2020, en vigencia, Art. 8o , quien no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepción(es), el juzgado de conformidad con el art. 440 del CGP.

R E S U E L V E:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Tercero. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Cuarto. Condenar en costas procesales a la ejecutada. Líquidense por secretaria. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$ 2.500.000.00 Mcte.

Quinto: Una vez ejecutoriado el presente auto y en firme las costas, envíese a la Secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuidad del trámite.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 1 DE JULIO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da8f9439c1fcceb4613b932c61da1bf4cb98f3ebf0e9f2de04a0988ab6b88049**

Documento generado en 30/06/2022 10:39:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>